

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUincuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
Séptima sesión
celebrada el miércoles
11 de octubre de 1995
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA SÉPTIMA SESIÓN

Presidente: Sr. RATA (Nueva Zelandia)
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 103 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/50/SR.7
19 de octubre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 103 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (continuación) (A/50/18, A/50/425-S/1995/787, A/50/467, A/50/468, A/50/476, A/50/493)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN (continuación) (A/50/485, A/50/390 y Add.1, A/50/407)

1. El Sr. ARDA (Turquía) dice que, a pesar de las medidas adoptadas en los planos internacional, regional y nacional y los instrumentos internacionales pertinentes, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia siguen siendo la amenaza más grave para un futuro mejor. Si bien la erradicación del apartheid ha sido una victoria para todos, el racismo está aumentando en forma alarmante, como se desprende claramente de la resolución 1995/12 de la Comisión de Derechos Humanos, redactada por Turquía con la colaboración de otros representantes interesados. En el informe preparado por el Relator Especial (A/50/476) de conformidad con esa resolución se examinan con detalle las formas contemporáneas de racismo; las múltiples causas de este fenómeno y la manera de erradicarlas deben examinarse en una conferencia mundial, según lo recomendado en dicho informe. Las Naciones Unidas son el órgano internacional más indicado para tratar estos problemas mundiales y establecer normas para solucionarlos. La única forma de combatir el fenómeno del racismo es la cooperación eficaz y constante entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales. Cabe mencionar al respecto la decisión de la Unión Europea de elaborar una estrategia general para combatir los actos de violencia racista y xenófoba. Otra manera de combatir la violencia racista es el fortalecimiento de la legislación nacional en este ámbito.

2. Diversas causas - económicas, religiosas y sociales - alimentan la violencia racial. Tres millones de ciudadanos turcos son trabajadores migratorios. Muchos de ellos son víctimas de actos xenófobos en los países en que trabajan. Todos los países que emplean trabajadores migratorios, cuyo número alcanza unos 20 millones, deben entender que están tratando con seres humanos cuya dignidad y necesidades deben respetarse. No se debe olvidar que el odio racial puede alcanzar dimensiones extremas y desembocar en genocidio, como demuestran la trágica situación de los ciudadanos bosnios y los acontecimientos en Burundi. Es motivo de satisfacción el Acuerdo de Paz entre Israel y la OLP que ha hecho posible iniciar el camino de la reconciliación. Al mismo tiempo, es desalentador que la quinta parte del territorio de Azerbaiyán siga bajo ocupación extranjera y haya más de un millón de azerbaiyanos desplazados en su propio territorio.

3. Turquía atribuye gran importancia a la libre determinación de los pueblos bajo dominio colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras. Esto no significa que se autorice o fomente acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos independientes con gobiernos elegidos democráticamente y parlamentos que representen a toda la población. El Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial es el programa central de actividades de las Naciones Unidas, así como el Decenio para la

educación en la esfera de los derechos humanos. Turquía apoya todas las iniciativas para alcanzar el éxito de esos dos Decenios.

4. El Sr. ESAN (Nigeria) dice que el racismo y la discriminación racial, ya sea en su forma institucionalizada o manifestada en doctrinas oficiales de superioridad racial, constituyen la violación más grande de los derechos humanos. Suscribe la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 de combatir por todos los medios posibles el racismo y la discriminación racial en todas sus formas, incluida la "depuración étnica". El establecimiento del primer Gobierno democrático sin distinciones por motivos de raza en Sudáfrica es motivo de satisfacción, sin embargo, es de lamentar que con el fin del apartheid no se haya acabado con el racismo y la discriminación racial en otras partes del mundo. Como se señala en el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/50/476), es preciso tomar medidas inmediatas en los planos nacional, regional e internacional para combatir esos fenómenos.

5. Sin embargo, para llevar a cabo esas medidas es necesario disponer de los recursos financieros apropiados para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Además, se debe hacer hincapié en la elaboración de estrategias en pro de la tolerancia. Son encomiables los esfuerzos de la Unión Europea por elaborar estrategias para combatir los actos de racismo y xenofobia en los Estados que la integran, así como la iniciativa de celebrar una conferencia euromediterránea en Barcelona que examinará la diversidad, el pluralismo, el fomento de la tolerancia y la eliminación del odio racial en la región. Cabe esperar que el resultado de esa conferencia favorezca la ejecución de medidas para beneficio mutuo de todas las partes afectadas y de la comunidad internacional en general.

6. El derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y cuya importancia se volvió a recalcar en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, no puede dejar de ser motivo de preocupación para la comunidad internacional cuando se ve amenazado o violado, como en épocas recientes. Al mismo tiempo, no se debe permitir que el derecho a la libre determinación socave la integridad territorial de los Estados soberanos independientes. La firma del acuerdo provisional entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina, que sienta las bases para la nueva etapa de autonomía palestina según lo previsto en la Declaración de Principios, debe contar con el apoyo de todos los pueblos de buena voluntad. El orador hace un llamamiento a todas las partes en el Sáhara Occidental para que no cejen en sus esfuerzos por promover un referéndum libre y justo en pro de la libre determinación de los pueblos del Sáhara Occidental tan pronto como sea posible.

7. Con objeto de mejorar la cooperación internacional en relación con los temas bajo examen, la delegación de Nigeria propone movilizar recursos para apoyar la ejecución de las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, promover y respetar el principio de libre determinación, luchar contra la amenaza de los mercenarios y las actividades mercenarias, que socavan la soberanía de algunos Estados y la estabilidad de las

nuevas democracias, y ratificar todas las convenciones sobre discriminación racial e instrumentos conexos.

8. El Sr. MARUYAMA (Japón) celebra la transición pacífica a una nueva Sudáfrica unida, multirracial y democrática. Sin embargo, entiende que es esencial que los esfuerzos de Sudáfrica cuenten con el apoyo de la comunidad internacional, ya que la estabilidad y desarrollo de ese país son muy importantes para el desarrollo de toda África. Con este fin el Japón tiene previsto tomar una serie de medidas para prestar asistencia a Sudáfrica por valor de 1.300 millones de dólares.

9. No obstante, la comunidad internacional es testigo de otras formas de racismo y discriminación racial en el mundo, como la xenofobia y la persecución de minorías, grupos étnicos y refugiados, o la espeluznante política de "depuración étnica" en la ex Yugoslavia y los terribles conflictos étnicos en Rwanda. La comunidad internacional debe adoptar todas las medidas necesarias y elaborar políticas decididas para combatir todas esas manifestaciones de prejuicios y estereotipos. El Japón se ha opuesto siempre enérgicamente a todas las formas de racismo y discriminación racial, en particular denunciando con vehemencia el apartheid. En consecuencia, encomia los logros de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas, al respecto.

10. Ahora es preciso concentrarse en las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, recordando que los principales objetivos de los últimos dos Decenios no se han cumplido y que millones de personas siguen siendo víctimas de esas prácticas. La comunidad internacional, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deben participar activamente en las actividades del Decenio. Al respecto, cabe señalar la importante labor que viene desempeñando el Centro de Derechos Humanos al fortalecer la coordinación entre los organismos pertinentes en esa esfera. Dado que algunos de los proyectos del Segundo Decenio no se ejecutaron por falta de recursos, es esencial asegurar una financiación suficiente de las actividades previstas y utilizar los fondos eficazmente. Desde 1986 el Japón ha contribuido al Fondo Fiduciario para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y seguirá haciéndolo.

11. La educación y la información pueden desempeñar un papel fundamental en la eliminación de los prejuicios raciales y los estereotipos, favoreciendo el entendimiento mutuo y la tolerancia y logrando la armonía racial. En el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y el primer año del Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos es fundamental que la comunidad internacional intensifique sus esfuerzos en ese sentido. para eliminar definitivamente la discriminación racial habrá que adoptar medidas de gran alcance en los planos internacional y nacional. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial ha desempeñado un papel fundamental para erradicar ese flagelo y fomentar el entendimiento entre todas las razas. El Japón trabajó tenazmente para la pronta conclusión de la Convención.

12. Con motivo de la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas se deben redoblar los esfuerzos para lograr la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación aplicando medidas prácticas y pacíficas.

Uno de los acontecimientos más importantes en esta esfera es la firma del reciente acuerdo entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina. Cabe esperar que los esfuerzos para asegurar la paz en el Oriente Medio continúen, y que las negociaciones entre Israel y Siria e Israel y el Líbano progresen con éxito. El Japón ha participado activamente en las negociaciones multilaterales y ha prestado todo el apoyo posible al Gobierno Autónomo Provisional palestino. En septiembre de 1993 el Japón se comprometió a proporcionar 200 millones de dólares en asistencia a los palestinos durante un período de dos años, y hasta la fecha ha contribuido con 150 millones de dólares, destinando casi 44 millones de dólares a los gastos de puesta en marcha de la autonomía palestina.

13. Teniendo en cuenta los cambios ocurridos recientemente en el mundo con respecto a la discriminación racial y a la libre determinación, el orador señala la conveniencia de que la Asamblea General, al formular sus resoluciones, vele por que éstas se ajusten a las condiciones actuales. Este criterio tiene en la actualidad especial importancia y contribuirá a aumentar la confianza en la Tercera Comisión.

14. La Sra. DE BARISH (Costa Rica) destaca el papel positivo de las Naciones Unidas en la eliminación de la política de apartheid de Sudáfrica. No obstante, la lucha para la eliminación de la discriminación racial no debe disminuir, ya que a pesar de los éxitos alcanzados han brotado en otras regiones prácticas genocidas que se han adoptado con carácter de política estatal, como la llamada "depuración étnica" tan cruel y maligna como el apartheid y que ha tomado una dimensión alarmante. Es necesario velar por que no queden impunes los culpables de esos crímenes, aprovechando el valioso acopio de tratados y convenciones en que se tipifican tales atropellos y que hacen posible castigar a los culpables. El caso de la ex Yugoslavia ha sido uno de los peores ejemplos de violación de los derechos humanos con dicha práctica de la "depuración étnica".

15. En relación con la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la delegación de Costa Rica ve con simpatía la posibilidad de que se acepten las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos contenidas en sus resoluciones 1995/11 y 1995/12 referentes, respectivamente, a la creación de un centro de coordinación, en el Centro de Derechos Humanos, que se encargue de examinar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Tercer Decenio y de formular recomendaciones concretas sobre las actividades que hayan de emprenderse, y a la posibilidad de utilizar los fondos voluntarios, o crear uno nuevo, para la rehabilitación y reinserción social de víctimas de los actos de racismo, discriminación, intolerancia y "depuración étnica".

16. En relación con el derecho de los pueblos a la libre determinación desde la firma de la Carta de las Naciones Unidas, el número inicial de Estados Miembros se ha cuadruplicado como resultado de la aplicación del principio de la libre determinación de los pueblos, particularmente de los pueblos que estaban bajo dominación colonial extranjera. Este factor ha contribuido evidentemente a la universalidad de la Organización. La Asamblea General ha apoyado en múltiples resoluciones, siendo la última la resolución 49/148, la realización universal del derecho de todos los pueblos a su libre determinación, incluidos aquellos bajo dominación colonial extranjera. La Asamblea General ha pedido a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando atención a la violación del

derecho a la libre determinación resultante de la intervención militar extranjera, agresión u ocupación. El informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios constituye un acopio valioso de información sobre las actividades mercenarias y sus fatales consecuencias. En el capítulo relativo a las recomendaciones hay una a la Asamblea General de que sugiera a los Estados Miembros que no han ratificado la Convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios ni se han adherido a ella que consideren la posibilidad de hacerlo tan pronto como sea posible, lo cual aceleraría el proceso de su entrada en vigor. La delegación de Costa Rica toma nota de esa recomendación e insta a otros Estados Miembros a que también lo hagan.

17. La Sra. TAMLYN (Estados Unidos de América) reconoce la importancia del derecho de los pueblos a la libre determinación reflejado en la Carta de las Naciones Unidas, que la Asamblea General reafirmó en su resolución 49/148. Recientemente, se logró avanzar en la causa de la libre determinación, después de meses de difíciles negociaciones, con el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza firmado por el Presidente Rabin y el Presidente Arafat ante el Presidente Clinton, según el cual se prevé una mayor autonomía palestina en la Ribera Occidental que desembocará en la celebración de elecciones palestinas a principios del año que viene. El acuerdo constituye un avance en el proceso de paz israelo-palestino.

18. La oradora señala que la cuestión de los mercenarios fue examinada a fondo por el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 35/48 de la Asamblea General que redactó una Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios aprobada en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1989 y que está abierta a la firma y ratificación de los Estados Miembros. A la luz de dichas actividades, el examen de la cuestión por la Tercera Comisión constituiría una duplicación de esfuerzos; por tanto habría que dejar de lado las cuestiones que se han resuelto en otras instancias y centrar el debate más productivamente.

19. Los Estados Unidos consideran de vital importancia la erradicación del racismo y la discriminación racial en el mundo y para ello ratificaron en octubre de 1994 la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y en los próximos meses presentarán al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el primer informe sobre su aplicación. Los Estados Unidos apoyan la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y respaldan las actividades para elaborar programas educativos sobre la importancia de erradicar los males del racismo y las formas conexas de intolerancia.

20. El ordenamiento jurídico de los Estados Unidos es un ejemplo excelente de sistema basado en leyes que respetan los derechos políticos y civiles fundamentales de todos los individuos como condición previa de una sociedad que espera eliminar la discriminación racial. En el informe del Relator Especial sobre la visita realizada a los Estados Unidos el año pasado se señala que en el país sigue vigente el objetivo de eliminar el racismo mediante leyes destinadas a erradicar todo tipo de discriminación racial institucionalizada y ofrecer protección en todas las esferas de interés público. También existen medios

eficaces de reparación y recurso para las víctimas de actos discriminatorios. En cuanto a las observaciones del Relator Especial respecto de la cuestión de la acción afirmativa, sigue habiendo un debate público y legislativo sobre el alcance adecuado de dichas medidas para erradicar las desigualdades del pasado.

21. A pesar de su decepción a causa de algunos aspectos del informe preparado por el Relator Especial tras su visita a los Estados Unidos, la oradora apoya su labor y alienta a otros Estados a que consideren la posibilidad de invitarlo, como ya hicieron el Brasil, Alemania, Francia y el Reino Unido. Además, los Estados Unidos apoyan al Relator Especial en su condena de los crímenes étnicos cometidos en la ex Yugoslavia y en su preocupación creciente respecto de la situación de tensión que reina en Burundi entre hutus y tutsis.

22. El Sr. MBATHA (Sudáfrica), en relación con la eliminación del racismo y la discriminación racial, encomia el papel desempeñado por la comunidad internacional en el aislamiento y la destrucción final del sistema de apartheid de Sudáfrica. El 27 de abril de 1994, todos los hombres y mujeres a los que se había negado durante siglos el derecho a votar eligieron el primer gobierno democrático, no racista y no sexista de la historia del país. En la Constitución provisional de Sudáfrica se prohíbe la práctica de cualquier forma de racismo y discriminación racial y se garantiza el derecho de las personas a no ser discriminadas por razón de su color, sexo, origen étnico o social, edad, discapacidad, creencia, cultura, idioma o religión. Cualquier persona que sea objeto de discriminación tiene derecho a recurrir a un tribunal competente. La Constitución provisional ofrece al pueblo sudafricano la posibilidad de acabar con una era de divisiones sociales caracterizada por el racismo, la discriminación racial, los conflictos, el sufrimiento y la injusticia y entrar en un futuro fundado en el reconocimiento de los derechos humanos, la democracia, la coexistencia pacífica y la creación de oportunidades para todos independientemente del color, la raza o la clase social.

23. Por esos motivos, el Gobierno de Unidad Nacional ha establecido mecanismos para evitar que se repita el sistema del apartheid, como el "programa de restitución" destinado a restablecer los derechos de propiedad de las tierras y otras formas de compensación a las personas que fueron desposeídas de sus tierras desde 1913 mediante legislación y prácticas de discriminación racial. En cuanto a la salud y la educación, el Gobierno de Unidad Nacional ha iniciado amplios programas para ofrecer servicios básicos que antes se negaban a la mayoría de la población. En la educación, el Gobierno ha logrado fusionar las 14 administraciones de educación del gobierno anterior y los antiguos "territorios patrios" (homelands) en un Departamento Nacional de Educación que se enfrenta al legado histórico de sistemas educativos y de formación que funcionaban totalmente aislados, con arreglo a fundamentos étnicos y raciales. El Parlamento ha aprobado la Ley de unidad y reconciliación nacional en que se establece la creación de una Comisión de la verdad y reconciliación que investigará las violaciones flagrantes de los derechos humanos derivadas de los conflictos del pasado y cometidas dentro y fuera de Sudáfrica en el período comprendido entre el 1º de marzo de 1960 y el 5 de diciembre de 1993.

24. Hace unos meses, el Tribunal Constitucional creado el año pasado después de las elecciones tomó su primera decisión histórica al decretar la inconstitucionalidad de la pena de muerte. Además, en el artículo 115 de la Constitución provisional se establece la base para la creación de una

Comisión de Derechos Humanos que se ocupará de la protección y la promoción de los derechos fundamentales. La Comisión también podrá disponer u ofrecer asistencia financiera a los afectados por presuntas violaciones de los derechos humanos a fin de que puedan recurrir ante los tribunales competentes para obtener la reparación correspondiente.

25. La delegación de Sudáfrica, en nombre de los millones de personas que han sufrido en carne propia actos de discriminación, reitera su apoyo a los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. La comunidad internacional, después de haber desempeñado un papel destacado en la erradicación del apartheid, debe estar más atenta que nunca ante el resurgimiento de cualquier forma de racismo y discriminación racial en el mundo.

26. La Sra. CORNETTE (Guyana), hablando en nombre de los países de la Comunidad del Caribe, dice que desde sus inicios las Naciones Unidas se trazaron el objetivo de eliminar el racismo y la discriminación racial, compromiso consagrado en la Carta, y que si bien se han obtenido grandes logros en ese sentido, aún persiste la peligrosa ignorancia e irracionalidad que alimentan la hostilidad y el prejuicio social y han surgido nuevas manifestaciones del mismo fenómeno. La xenofobia, otras doctrinas oficiales de superioridad racial, la "depuración étnica" y la intolerancia se cobran víctimas entre los trabajadores migratorios, las minorías étnicas, las poblaciones indígenas, los refugiados y los grupos religiosos.

27. La Comunidad del Caribe agradece el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/50/476) sobre sus actividades en 1995 y apoya plenamente sus recomendaciones. Cabe esperar que el Relator Especial siga disponiendo de los recursos humanos y financieros que le permitan desempeñar sus funciones, y que todos los países contribuyan al cumplimiento de su labor. Una coordinación más estrecha entre el Relator Especial, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial contribuiría a mejorar su eficiencia y eficacia.

28. La Comunidad del Caribe considera que es de suma importancia tomar medidas preventivas para promover el respeto a los diversos grupos que componen las sociedades. Una medida podría ser la educación pública para fomentar un ambiente de paz, tolerancia y respeto mutuo. La Comunidad del Caribe apoya la recomendación del Consejo Económico y Social a la Asamblea General de que, en su quincuagésimo período de sesiones, examine la posibilidad de convocar una conferencia mundial sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial y étnica, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia. El Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y su Programa de Acción ofrecen la oportunidad de erradicar los prejuicios raciales que tanto han hecho sufrir a millones de personas en todas partes del mundo. Es preciso trabajar a nivel nacional e internacional para garantizar el máximo cumplimiento de los objetivos trazados. Ahora bien, para lograrlo, será preciso contar con una financiación adecuada, ya que el fracaso de los primeros dos Decenios se debió fundamentalmente a la falta de fondos.

29. Los Estados miembros de la Comunidad del Caribe quieren felicitar a la República de Palau por el logro de su independencia. Al decidir convertirse en una nación soberana, el pueblo de Palau ha renovado las esperanzas de todos de lograr un mundo aún más próspero y democrático.

30. En lo que respecta al Oriente Medio, la Comunidad del Caribe celebra la firma del Acuerdo Provisional entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina y confía en que sea otro paso más hacia una paz auténtica y duradera que conduzca a la autonomía en esa región. Asimismo, se congratula por el acuerdo de paz entre Israel y Jordania y la reanudación de las negociaciones entre Israel y Siria, lo cual contribuirá a que reine la paz en la región.

31. La Comunidad del Caribe siempre ha considerado el derecho a la libre determinación como un derecho fundamental de todos los pueblos del mundo, tal como figura en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. El pleno ejercicio de los derechos humanos está inseparablemente vinculado al derecho de los pueblos a la libre determinación. Todos los ciudadanos deben tener el derecho y la oportunidad de participar en la administración de los asuntos públicos de su país, y ese principio de democracia participativa está bien arraigado en todos los países de la Comunidad del Caribe.

32. En muchas partes del mundo se priva a los pueblos de su derecho a la libre determinación. Proliferan los conflictos armados y el uso de mercenarios, práctica que viola los principios de la igualdad soberana, la independencia política y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos. En ese sentido, cabe destacar la mención de las actividades de los mercenarios en África y en la ex Yugoslavia que hace el Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios en su informe de 1995 a la Asamblea General. Los Estados de la Comunidad del Caribe exhortan a la comunidad internacional a que tome medidas eficaces para prevenir y condenar las actividades mercenarias.

33. El Sr. CHIRILA (Rumania) dice que si bien el apartheid ya es cosa del pasado, las manifestaciones de discriminación racial, la intolerancia, la xenofobia y la violencia por motivos raciales siguen constituyendo una grave preocupación para los gobiernos y la comunidad internacional, ya que provocan tensiones y conflictos y ponen en peligro la estabilidad y la seguridad regional e internacional. Por consiguiente, la eliminación del racismo y la discriminación racial debe seguir siendo un importante tema del programa de la Asamblea General.

34. Rumania considera que la eliminación de la discriminación y la intolerancia no puede lograrse sin una adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y sin su aplicación. Es de particular importancia que los gobiernos cooperen plenamente con los mecanismos encargados de vigilar la observancia de los derechos humanos, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Por otra parte, Rumania atribuye gran importancia al cumplimiento del Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que requiere amplia participación a todos los niveles. En ese sentido, son particularmente útiles los acuerdos regionales, como la cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de

Europa. Rumania, junto con otros países europeos, participa activamente en la campaña contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, iniciada este año tras la decisión adoptada en la Cumbre de Viena del Consejo de Europa de 1993.

35. Como parte de la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, en mayo de 1995, tuvo lugar en Rumania un seminario internacional sobre la tolerancia organizado bajo los auspicios de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y del Consejo de Europa y en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

36. Rumania considera que la educación es un arma eficaz para prevenir la discriminación y la intolerancia, y que el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos debería traducirse en programas prácticos para la enseñanza en materia de derechos humanos y pluralismo cultural. Rumania destaca la necesidad de aumentar los recursos destinados a la promoción y protección de los derechos humanos y, entre otros, a la reestructuración del Centro de Derechos Humanos y a las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

37. Hace seis años que Rumania marcha irreversiblemente por el camino de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos universales y atribuye suma importancia a las cuestiones relacionadas con las minorías, requisito básico para la construcción de una democracia verdadera que contribuya a la seguridad y la cooperación regional e internacional. La nueva Constitución de Rumania estipula que las normas internacionales de derechos humanos prevalecen sobre la legislación nacional. Cada gobierno es el responsable supremo de promulgar y cumplir leyes que propicien un diálogo franco entre todos los componentes de la sociedad civil y de promover la cooperación transfronteriza y una política de buena vecindad. En ese sentido, cabe mencionar la reciente iniciativa del Presidente de Rumania relativa a la histórica reconciliación entre Rumania y Hungría.

38. Con respecto al derecho de los pueblos a la libre determinación, Rumania estima que en la era posterior a la guerra fría este derecho está estrechamente vinculado al goce de otros derechos humanos y la promoción de valores democráticos en general. Para el pleno ejercicio de este derecho se requiere cada vez más el establecimiento y desarrollo de instituciones democráticas, el estado de derecho, la participación de todos los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos, la celebración de elecciones libres y justas, la responsabilidad política, la descentralización del poder y el fomento del autogobierno local. Los últimos acontecimientos en torno al proceso de paz en el Oriente Medio entre los líderes de Israel y la Organización de Liberación de Palestina constituyen un importante avance y una contribución a la paz en la región.

39. El Sr. KULYK (Ucrania) dice que pese a los esfuerzos de las Naciones Unidas para eliminar el racismo y la discriminación racial, ese fenómeno sigue siendo una amenaza debido a que ha adoptado nuevas formas como la xenofobia, la intolerancia y los abusos contra las minorías nacionales, los pueblos indígenas, los trabajadores migratorios y otros grupos. La comunidad mundial debe incluir entre sus prioridades la completa erradicación de todas las formas

contemporáneas de racismo, discriminación racial e intolerancia y tomar medidas eficaces para prevenirlas y combatirlas.

40. Ucrania siempre ha condenado todas las formas de racismo y discriminación racial y considera que esa cuestión debe examinarse en el contexto más amplio de los derechos humanos universales. El respeto de esos derechos es un factor decisivo para prevenir conflictos de origen étnico y territorial y, por consiguiente, uno de los elementos de la seguridad internacional. La discriminación y la intolerancia han sido la causa de la mayoría de las tragedias y sufrimientos del mundo, como lo ilustran los hechos ocurridos en los territorios de la ex Yugoslavia y Rwanda.

41. Ucrania estima que es conveniente examinar la posibilidad de establecer procedimientos de alerta temprana a fin de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir conflictos de origen racial y étnico. Ante las nuevas manifestaciones del fenómeno, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia puede desempeñar un papel crucial en el desarrollo de criterios teóricos y conceptuales para combatirlas, al igual que el Alto Comisionado de los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos. Asimismo, es preciso aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos, ya que el respeto y el reconocimiento del concepto de derechos humanos promueve una mayor comprensión y tolerancia.

42. Puesto que a cada gobierno corresponde la responsabilidad fundamental de eliminar la discriminación racial, es necesario garantizar la adhesión universal y el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En Ucrania existe un sistema de garantías jurídicas que prohíbe expresamente el racismo y la discriminación racial y no se han producido casos graves de hostilidad o violencia por origen nacional, étnico y racial ni manifestaciones de antisemitismo. En ese sentido se atribuye especial importancia a los derechos de las minorías nacionales, que constituyen la cuarta parte de la población de Ucrania. Se ha creado una base jurídica fiable para proteger sus derechos y establecer una verdadera igualdad de nacionalidades.

43. En lo que respecta al derecho de los pueblos a la libre determinación, por su naturaleza y estrecho vínculo con el concepto de integridad territorial e inviolabilidad de las fronteras, esta cuestión sigue siendo una de las más polémicas. Por consiguiente, es necesario idear nuevos enfoques internacionales que permitan encontrar soluciones justas y flexibles para prevenir nuevos conflictos, respetando estrictamente los procedimientos constitucionales y la legislación interna del Estado de que se trate. Hay que tener presente que en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas se dice claramente que el derecho a la libre determinación no se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes. Al mismo tiempo, en virtud del derecho a la libre determinación, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural.

44. En este contexto, cabe destacar la importancia de una mayor cooperación entre los Estados a fin de tomar todas las medidas necesarias para impedir y prohibir las actividades mercenarias. Ucrania siempre ha dado gran importancia a las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para prohibir la utilización de mercenarios en conflictos armados y es parte de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. La legislación nacional prohíbe expresamente cualquier tipo de actividades mercenarias, y en estos momentos Ucrania está examinando nuevas medidas para impedir que organizaciones vinculadas con mercenarios actúen en su territorio.

45. El Sr. Tshering (Bhután) ocupa la Presidencia.

46. El Sr. HOXHA (Albania) dice, en relación con el tema 103 del programa, que pese a los progresos alcanzados en el plano internacional todavía subsisten el racismo y la discriminación racial que, bajo nuevas formas, han adquirido graves proporciones. Como medio para combatir eficazmente estos fenómenos, Albania considera especialmente importante la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y respalda los esfuerzos para conseguir los recursos que hagan falta para ello.

47. La República de Albania no ha dejado de expresar su firme condena a la política de "depuración étnica" aplicada por los serbios en los territorios de la ex Yugoslavia, y confía en que el Tribunal Internacional establecido para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario pueda desempeñar una función histórica.

48. Albania está profundamente preocupada por la situación de más de dos millones de albaneses que viven en su tierra natal en Kosovo. En repetidas ocasiones ha condenado la discriminación institucionalizada de que son objeto por parte de las autoridades serbias, que se ha traducido en el establecimiento de un verdadero sistema de apartheid. Esta situación también ha merecido la condena de diversos órganos y organismos, entre ellos la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que en agosto de 1995 aprobó una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo. Además de la discriminación institucionalizada, hay que destacar la represión militar y policial de que son víctima los albaneses en Kosovo con la finalidad de hacerles la vida imposible y obligarlos a huir. Gracias a ello Belgrado pone en práctica el asentamiento de colonos serbios en esa región y la acogida de miles de refugiados serbios que han escapado de las hostilidades en Croacia y en Bosnia y Herzegovina.

49. En cuanto al tema 104 del programa, Albania quiere señalar como país balcánico que le preocupa profundamente la violación del derecho de los pueblos de esa península a la libre determinación. En Bosnia y Herzegovina, las agresiones serbias han desafiado abiertamente todos los principios y normas en que se sustentan las relaciones internacionales. En Kosovo, la violencia desatada por la policía y las fuerzas armadas serbias ha puesto en peligro la paz y la seguridad regional. Conviene recordar que Kosovo fue una de las ocho unidades constitutivas de la ex República Federativa de Yugoslavia y que en su momento disfrutaba de los mismos derechos constitucionales que las demás repúblicas, salvo el derecho a llamarse república. La abrogación de la Constitución de la República Federativa de 1974 y la abolición del estatuto de

Kosovo constituyeron una clara advertencia de lo que habría de ocurrir, pero por desgracia la comunidad internacional no entendió entonces la gravedad de la situación.

50. Ante la represión y discriminación desatadas por los serbios, la población de Kosovo expresó su voluntad política de manera pacífica y democrática en un referéndum celebrado en septiembre de 1991, en el que participó el 87,01% de los votantes, de los cuales un 99,87% se pronunció a favor de la independencia de Kosovo. Además, en 1992 se celebraron elecciones presidenciales que, lejos de ser reconocidas por Belgrado, motivaron la intensificación de la violencia y la represión en la región. El gobierno elegido en esa oportunidad ha aplicado una política de contención, evitando con ello el estallido de las hostilidades, pero no hay garantía de que esta situación perdure indefinidamente. Hace falta encontrar una solución duradera basada en el respeto a la voluntad de los habitantes de Kosovo. Para ello, en las conversaciones de paz sobre la ex Yugoslavia se debe abordar esta cuestión sin mayor demora. Como país amante de la paz y como factor de estabilidad en la región, Albania pide para la población albanesa de Kosovo el disfrute del derecho a la libre determinación sobre la base de los instrumentos pertinentes, incluida el Acta Final de Helsinki.

51. La Sra. BARGHOUTI (Observadora de Palestina) dice que al hacer un repaso de los logros de las Naciones Unidas con motivo de su cincuentenario, quedan de manifiesto diversos hechos positivos, entre ellos, el establecimiento de una Sudáfrica democrática sin distinciones raciales, lo cual ha aumentado la confianza de la comunidad internacional en que se podrá llegar a eliminar todas las formas de discriminación y opresión. La lucha contra la desigualdad y en favor del ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación debe figurar entre las prioridades de la comunidad internacional y, para ello, habrá que adoptar medidas más concretas, sobre todo respecto de los pueblos sometidos a dominación extranjera o a ocupación extranjera.

52. El pueblo palestino sigue siendo víctima de la discriminación, la opresión y la conculcación de su derecho a la libre determinación. Con la esperanza de poner fin a la injusta ocupación israelí y a las duras condiciones que ha soportado el pueblo palestino, la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Nacional Palestina han participado, como cuestión de principio, en todo el proceso de paz y se han comprometido a aplicar los acuerdos firmados entre ellos y el Gobierno de Israel. El acuerdo provisional sobre la expansión de la autonomía palestina en la Ribera Occidental, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995, constituye otro paso más en la vía hacia la paz y hacia la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, sobre todo su derecho a la libre determinación. En este sentido, la delegación de Palestina desea reiterar que este derecho se podría ejercer en el curso del actual proceso de paz y que su reconocimiento no impedirá que las partes persigan sus propias preferencias políticas con respecto al resultado de dicho proceso.

53. Para el pueblo palestino, una paz real y duradera significa el logro de sus derechos inalienables, incluido el derecho de retorno, el derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino independiente con Jerusalén como capital. En esta etapa es sumamente importante que los Estados Miembros de las Naciones Unidas brinden su apoyo y reconozcan ese derecho

fundamental del pueblo palestino; por consiguiente, es de esperar que el proyecto de resolución que la delegación de Palestina presentará ante la Tercera Comisión sea aprobado por consenso.

54. El Sr. PASHAYEV (Azerbaiyán) recuerda que en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General su delegación señaló que una interpretación vaga del derecho de los pueblos a la libre determinación podría poner en peligro la integridad territorial de los Estados. La historia ha demostrado que a consecuencia del quebrantamiento de ese principio se han desatado conflictos que han durado muchos años y que han ocasionado enormes padecimientos a la población civil. Los instigadores de esos conflictos actúan en provecho propio sin detenerse ante nada. Tales actividades se llaman mercenarias, y en vista del peligro que representan, la Asamblea General en su resolución 49/150, de 23 de diciembre de 1994, reafirmó que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitaban profunda preocupación en todos los Estados y violaban los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

55. Azerbaiyán considera que son absurdas las acusaciones lanzadas por Armenia en la carta que el Viceministro de Asuntos Exteriores de esa República envió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios (A/50/390/Add.1) y que se refieren a Estados como Turquía, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán, a los que se atribuye el envío de mercenarios a Azerbaiyán y su financiamiento. En cambio, en la misma carta Armenia no admite la presencia de mercenarios armenios en Nagorno-Karabaj.

56. Como señala el Relator Especial en su informe (A/50/390), los mercenarios suelen negar su condición de tales y alegan razones de diversa índole para disfrazar el carácter de su participación. Así ocurre en el caso del llamado ejército de Nagorno-Karabaj, al que se atribuye origen armenio pese a estar integrado por nacionales de otros Estados. Armenia trata de ocultar la condición de mercenarios de esos combatientes argumentando que no han sido reclutados por autoridad alguna, que se trata de voluntarios que luchan por una motivación patriótica y no económica y que son armenios de origen.

57. En el caso de Nagorno Karabaj, poca importancia tiene el origen, pues sólo una parte de la población es armenia. En cambio, Azerbaiyán, a diferencia de Armenia, es un país donde convive una multitud de grupos étnicos, de modo que en sus fuerzas armadas hay representantes de todos ellos que defienden su patria como nacionales azerbaiyanos. Está claro que Armenia pasa por alto las características del mercenario que el Relator Especial especifica en el párrafo 56 de su informe: el mercenario debe tener la condición de extranjero no residente. La intervención de voluntarios en el conflicto de Nagorno-Karabaj es más que dudosa. En este contexto, la delegación de Azerbaiyán respalda lo expuesto en el párrafo 34 del informe del Relator Especial sobre los criterios que deberían examinarse para prevenir las actividades de los mercenarios.

58. Por último, el Gobierno de Azerbaiyán considera sumamente importante la comunicación que el Relator Especial envió, con fecha 8 de mayo de 1995, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas pidiéndoles información sobre las actividades de los mercenarios y su vinculación con atentados terroristas, ya que desde el estallido del conflicto con Armenia, Azerbaiyán ha sido víctima de

numerosos atentados de ese tipo. Por consiguiente, estima que ha llegado el momento de que las Naciones Unidas muestren su rechazo inequívoco a las actividades de los mercenarios.

59. El Sr. KILO-ABI (Zaire) lamenta que, aunque las fronteras del racismo propiamente dicho hayan retrocedido, en el mundo existan aún formas sutiles de discriminación y racismo, tales como la xenofobia, la exclusión, el odio y otras formas contemporáneas de intolerancia. La situación prevaleciente en la subregión de los Grandes Lagos de África, de la cual el Zaire forma parte, además de reflejar una falta total de consideración por el ser humano, es una manifestación patente de odio étnico. La eliminación y erradicación de las causas fundamentales de esa situación deplorable permitirán la coexistencia de grupos étnicos que compartan no sólo un idioma, sino también el mismo espacio cultural y geográfico.

60. Es de lamentar que las Naciones Unidas, creadas para servir de vínculo entre los pueblos y las naciones, no dispongan de los medios necesarios para aplicar su política. Por ejemplo, es evidente la falta de voluntad política de los países para movilizar recursos a fin de contribuir a la rehabilitación y la reinserción en la sociedad de las víctimas del racismo, y la lentitud con que se aborda la aplicación de la resolución 1995/59 del Consejo Económico y Social relativa al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

61. Hoy día el número de miembros de la Organización ha aumentado de 57 a 185, gracias a la voluntad de los pueblos de ejercer el derecho a la libre determinación. Con respecto a los mercenarios que obstaculizan con sus actividades el ejercicio de la voluntad soberana de los pueblos libres, el Zaire, que fue víctima de esas acciones deplorables, aplica una política firme, tanto en el ámbito de la Organización de la Unidad Africana como en otros foros internacionales, y condena sin reservas la presencia y las actividades de los mercenarios extranjeros en África.

62. Así pues, el Zaire ha recibido con una mezcla de indignación y sorpresa el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (A/50/390), en cuyo párrafo 44 se señala que la situación en el Zaire se ha agravado por la presencia de mercenarios, y que el Gobierno del Presidente Mobutu ha resistido a todos los intentos por regularizar constitucionalmente el régimen político y echar bases consensuales para una transición democrática que conduzca a la celebración de elecciones generales y multipartidarias. El Relator Especial afirma además que la División Especial presidencial está constituida y entrenada por mercenarios extranjeros. Dado el carácter anacrónico de estas afirmaciones y la confusión, conscientemente provocada, acerca de una rama combatiente de las fuerzas armadas del país, la delegación del Zaire exige que se retiren las alegaciones totalmente alejadas de la realidad.

63. Tras la publicación del Acta constitucional de la transición, elaborada de común acuerdo entre los distintos sectores políticos, en el Zaire funcionan cuatro instituciones independientes: la Presidencia de la República, el Parlamento de transición, el Gobierno y las cortes y tribunales. Esos acuerdos, que instituyen el pluralismo político en el Zaire, fueron ratificados por el conjunto de la clase política del país, en presencia de un Representante

Especial del Secretario General de las Naciones Unidas. El Presidente de la República es quien garantiza la unidad nacional y la integridad territorial, mientras que el Gobierno dirige, con el control del Parlamento de transición, la gestión de los asuntos políticos.

64. Con respecto a la presencia de mercenarios, el Zaire ha firmado, en ejercicio de su soberanía y de conformidad con los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, acuerdos de defensa y asistencia militar con varios países amigos. La ayuda militar destinada a las fuerzas armadas del Zaire se lleva a cabo estrictamente en el marco de la cooperación y la asistencia técnica entre el Zaire y sus asociados. En un momento en que el Gobierno de transición se esfuerza por rescatar al país de una economía no estructurada languideciente y por preparar las elecciones presidenciales y legislativas, la comunidad internacional debe hacer todo lo posible por movilizarse en apoyo de un Zaire pluralista y democrático.

65. El Sr. NASRULLAH KHAN (Pakistán) señala que el derecho de los pueblos a la libre determinación es la base del orden internacional y que este derecho debe ser una expresión libre y auténtica de la voluntad de los pueblos sin coacción o influencia externa. Cualquier elección, referéndum o plebiscito organizado unilateralmente por las autoridades coloniales o de ocupación no constituye una expresión libre de la voluntad de los pueblos. El orador manifiesta su satisfacción por los esfuerzos para alcanzar una paz amplia en el Oriente Medio y espera que se encuentre una solución a la crisis en los Balcanes de forma que se mantenga la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina y que se castigue a los agresores de acuerdo con el derecho internacional.

66. El derecho a la libre determinación del pueblo de Cachemira fue el primero en ser reconocido por las Naciones Unidas hace 48 años, y es lamentable que el pueblo de Jammu y Cachemira no lo pueda ejercer todavía a causa de la utilización brutal de la autoridad por las fuerzas indias de ocupación. El Estado de Jammu y Cachemira es un territorio en litigio. Su situación política se tendrá que determinar mediante un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, según lo estipulado por el Consejo de Seguridad y aceptado solemnemente por la India y el Pakistán. La India ha rechazado todas las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y, por lo tanto, no tiene derecho a presentar su candidatura a miembro permanente del Consejo de Seguridad, cuyas resoluciones son la única base acordada para la solución del conflicto.

67. La India sostiene que el pueblo de Jammu y Cachemira ha ejercido su derecho a la libre determinación mediante elecciones celebradas en Cachemira y las decisiones de su Asamblea Constituyente. Sin embargo, ya en 1951, el Primer Ministro Nehru de la India declaró que la Asamblea Constituyente no sustituía las resoluciones de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad rechazó las medidas unilaterales adoptadas por la India para determinar el futuro de Jammu y Cachemira. De todas formas, las llamadas elecciones celebradas en Cachemira fueron fraudulentas. El Secretario General de las Naciones Unidas en su Memoria Anual (A/49/1) señaló que la cuestión de Jammu y Cachemira era uno de los conflictos no resueltos más antiguos en el programa de las Naciones Unidas. Incluso en el informe de la Comisión Internacional de Juristas presentado este año se confirma que el pueblo de Jammu y Cachemira aún no ha ejercido su derecho a la libre determinación. La negación de este derecho por parte de la India

contraviene no sólo las resoluciones del Consejo de Seguridad, sino también la Carta de las Naciones Unidas y es una violación a los principales instrumentos de derechos humanos. La brutal represión que ejerce la India para detener la lucha por la libertad del pueblo de Cachemira, la matanza de civiles, mujeres y niños inocentes, los asesinatos, las ejecuciones sumarias y extrajudiciales, las torturas y desapariciones han sido denunciadas por las instituciones internacionales de derechos humanos. Los organismos de contrainsurgencia de la India han organizado un nuevo grupo, que secuestró a cinco turistas extranjeros y decapitó a un inocente turista de Noruega. Todas las partes de Cachemira y el Pakistán condenan este asesinato sin sentido de un turista inocente. Esto es sólo una breve reseña de las atrocidades que padece la población de Cachemira, víctima de un genocidio sistemático y con pocos medios a su disposición para defenderse de la agresión.

68. La India habla nuevamente de un proceso político y de elecciones en Cachemira. Pero su único propósito es distraer la atención de la represión que ejerce y dividir a los dirigentes políticos de Cachemira. El pueblo de Cachemira no puede aceptar elecciones organizadas por la India y sólo considera válido un plebiscito bajo la supervisión de las Naciones Unidas. La India presenta a la población de Cachemira como terroristas y fundamentalistas islámicos con el objeto de justificar su represión brutal. La resistencia de Cachemira es legítima: es la lucha de un pueblo bajo dominación colonial y extranjera por ejercer el derecho a la libre determinación. Los criminales de guerra que deben ser castigados por sus crímenes son las tropas del ejército de ocupación de la India. La India también habla de negociaciones bilaterales para resolver el problema de Jammu y Cachemira. Sin embargo, en las siete rondas de conversaciones celebradas hasta ahora la India se ha negado a abordar esta cuestión. Con el objeto de resolver este problema las conversaciones deben ser sustantivas y no simplemente artimañas diplomáticas.

69. El terror sembrado por la India no socavará el espíritu indomable del valiente pueblo de Cachemira. La comunidad internacional no debe permitir que la India lleve a cabo el genocidio en Cachemira. Ha llegado la hora de garantizar la expresión libre y justa de la voluntad del pueblo de Cachemira mediante un plebiscito imparcial. Ha llegado el momento de que la India y el Pakistán se liberen de la tensión y el conflicto y emprendan un camino que lleve a la paz y a la prosperidad en el Asia meridional.

70. El Sr. SURIE (India) señala que los gobiernos deben adoptar medidas urgentes ante los primeros indicios de las nuevas formas de racismo identificadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial entre las que figuran la falta de legislación que tipifica y castiga todas las formas de discriminación racial, la escasez de mecanismos de ejecución de la ley, la tolerancia del odio racial o de la violencia cometida por individuos y grupos, los sistemas de discriminación económica y social, el desplazamiento de personas como consecuencia del racismo y la invasión de territorios ocupados por minorías.

71. Como señala el Relator Especial en su informe sobre la cuestión, resulta inquietante observar que la xenofobia, disfrazada de legalidad, empieza a ser cada vez más habitual. En este contexto, cabe señalar que algunos gobiernos han reclamado el derecho a rebatir los informes elaborados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos con el fin de hacer hincapié en sus propias

opiniones. Así como hay que solucionar las causas subyacentes del racismo, las instituciones educativas y los medios de difusión de todos los países también deben informar urgentemente a la opinión pública sobre las culturas y pueblos extranjeros y promover la tolerancia y el respeto hacia ellos.

72. En el contexto de la libre determinación, la India celebra el último acuerdo firmado entre Israel y la Autoridad Autónoma Palestina, que constituye un nuevo paso hacia el logro de una paz global, justa y duradera para todas las partes de la región. El derecho a la libre determinación siempre se ha considerado un derecho legítimo de los pueblos a elegir libremente sus sistemas políticos, económicos y sociales dentro de sus fronteras nacionales, por lo que no puede interpretarse en el sentido de autorizar o fomentar acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos independientes.

73. En ese sentido, como señala el Relator Especial en su informe sobre la utilización de mercenarios, la actividad mercenaria constituye una amenaza creciente a las democracias y los Estados multiculturales y su aceptación significaría instigar el terrorismo, la violencia y la agresión. La India ha sido víctima durante más de un decenio de las actividades terroristas de mercenarios que se infiltran por sus fronteras, armados, entrenados y financiados por otros países.

74. Recientemente se ha intentado redefinir el concepto de libre determinación, en particular en el contexto del final de la guerra fría. En uno de esos intentos se ha tratado de comparar la libre determinación con la "autonomía" política y administrativa dentro de un Estado. La India cuenta con una estructura federal de poder descentralizado, pero se opondría firmemente a cualquier intento del exterior de equiparar el concepto de libre determinación con la autonomía interna de cualquier Estado, pues sería una violación de la Carta de las Naciones Unidas y del principio de la soberanía de los Estados. Además, la libre determinación no puede basarse en la uniformidad de las razas, las religiones, las etnias, el color o cualquier otra categoría. Fuera de contexto, la libre determinación puede ser aprovechada por partes interesadas para alentar la secesión y menoscabar Estados multiétnicos, pluralistas y democráticos que por su propia naturaleza secular se encuentran entre las sociedades más abiertas y equitativas que fomentan la estabilidad regional y mundial. Es preciso destacar que la integridad territorial y la unidad política de los Estados son inviolables.

75. El Secretario General también advirtió acerca del peligro de la fragmentación sin límites si todos los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos reclamaran el derecho a ser un Estado. El Pakistán vuelve una vez más con su programa monotemático relativo a la India y su obsesión por la posesión de Jammu y Cachemira. El oportunismo surgido después de la guerra fría ha lanzado a algunos Estados a intentos desesperados por arrebatarse territorios vecinos que pueden ser parecidos étnicamente, alentando su desestabilización mediante el terrorismo transfronterizo, las actividades mercenarias y la "depuración étnica". La defensa por el Pakistán de la libre determinación del Estado indio de Jammu y Cachemira es insostenible en pura lógica porque al poner en entredicho la accesión de antiguos principados, ya sea a la India o al Pakistán, el Pakistán pone en tela de juicio su propia creación; también es insostenible metodológicamente porque al cuestionar la aplicación de las resoluciones del

Consejo de Seguridad, el Pakistán se niega a admitir el hecho de haber sido el primero en violar dichas resoluciones al impedir la celebración de un plebiscito por negarse a poner fin a la agresión contra el territorio de Jammu y Cachemira. Además, la sentencia histórica del Alto Tribunal de la parte de Cachemira ocupada por el Pakistán, dictada el 3 de marzo de 1993, acusó al Gobierno del Pakistán de violar una vez más las resoluciones del Consejo de Seguridad por la separación administrativa de los territorios septentrionales de la parte de Cachemira ocupada por el Pakistán del resto de dicha zona.

76. El Pakistán ha ansiado desde el principio el territorio de la India. Al no haber logrado capturar Jammu y Cachemira después de tres guerras, en la actualidad recurre al terrorismo, que ha dado lugar a la "depuración étnica" de más de 300 musulmanes, hindúes, sikhs, budistas y cristianos del valle de Cachemira y otras partes de la India. Jammu y Cachemira son parte integrante de la India y así lo serán para siempre. El único obstáculo para lograr la paz es el terrorismo dirigido, financiado y mantenido desde el otro lado de la frontera. La única solución al problema es el cese de la agresión del Pakistán y la devolución a la India de la parte de Jammu y Cachemira que se encuentra bajo ocupación extranjera desde 1947.

77. El Sr. KAMAL (Pakistán), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el Gobierno de la India trata una vez más de hacer creer que el pueblo de Jammu y Cachemira ya ha ejercido su derecho a la libre determinación en 1947, lo cual es totalmente falso, pues desde entonces la India es responsable de la continua ocupación y subyugación de ese pueblo. La India aduce también que mediante elecciones celebradas por las autoridades indias de ocupación el pueblo de Cachemira ha ejercido su derecho a la libre determinación. Esas han sido farsas electorales, y en la última, celebrada en 1989, participó menos del 3% de los votantes. El Gobierno de la India habla ahora de celebrar nuevas elecciones en Cachemira, pero tras la ola de matanzas, desapariciones, torturas y detenciones arbitrarias, esa nueva farsa ha sido totalmente rechazada por los dirigentes de Cachemira.

78. En su diatriba contra el terrorismo la India omite convenientemente la peor forma de terrorismo, a saber, el terrorismo de Estado que ella misma practica, tal vez creyendo que así puede ocultar sus operaciones terroristas contra el pueblo inocente de Jammu y Cachemira. Existen pruebas irrefutables de que la India ha patrocinado, apoyado, instigado y financiado a terroristas en todos sus países vecinos. Mediante la coacción, la agresión y el uso de la fuerza contra sus vecinos, la India ha seguido una política permanente de expansionismo y hegemonía. La realidad sigue siendo la misma. Jammu y Cachemira es un territorio en litigio reconocido como tal por la comunidad internacional y las Naciones Unidas.

79. El Sr. SURIE (India), en ejercicio de su derecho de respuesta, señala que la India independiente ha eliminado totalmente la discriminación y que, en cambio, el sistema constitucional del Pakistán se basa en la discriminación religiosa y que su sistema electoral prevé electorados separados al estilo del apartheid para las minorías religiosas. Incluso entre la mayoría musulmana hay discriminación consciente contra sectas musulmanas minoritarias. En estos momentos muchos de sus propios ciudadanos son objeto de terrorismo y represión, y desde hace dos decenios muchas personas se encuentran en campamentos de refugiados en otro país porque el Pakistán les niega el derecho a regresar.

80. La obsesión del Pakistán es la desintegración territorial y política de la India para dar validez a su propia teoría de identidad nacional y geopolítica basada únicamente en la religión. Para ello ha elaborado convenientes teorías y prácticas. Las zonas septentrionales de Cachemira ocupadas por el Pakistán han sido separadas administrativamente del resto del territorio y jamás han celebrado elecciones ni han tenido representación en el Parlamento del Pakistán. La Constitución de la parte de Cachemira ocupada por el Pakistán deja bien claro que la ley prohíbe cualquier intento de libre determinación en esa región. El pueblo de Jammu y Cachemira ejerció su derecho a la libre determinación en 1947 y ese territorio es y seguirá siendo parte inalienable de la India.

81. Existen pruebas fehacientes de la participación directa del Pakistán en lo que respecta a instigar el terrorismo en Jammu y Cachemira, así como de sus intenciones intervencionistas e incitación al odio étnico. El Pakistán debería centrar sus esfuerzos en acabar con los males de su propio país y vivir en paz y armonía con todos sus vecinos.

82. El Sr. KAMAL (Pakistán), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la India practica un sistema de castas, donde buena parte de la población es considerada intocable. El representante de la India no ha respondido a los informes de violaciones masivas de los derechos humanos en Cachemira ni se ha referido a los actos de terrorismo cometidos por la fuerza de ocupación en Cachemira, pues sólo trata de desviar la atención de los crímenes cometidos por la India. Jammu y Cachemira es un territorio en litigio que tiene que ejercer su derecho a la libre determinación bajo supervisión de las Naciones Unidas. Las resoluciones del Consejo de Seguridad siguen siendo de obligatorio cumplimiento y el pueblo de Cachemira disfrutará del derecho a la libre determinación cuando se aplique la modalidad definida por las resoluciones del Consejo de Seguridad que garantizan la libre expresión de su voluntad.

83. El Sr. SURIE (India), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que Jammu y Cachemira es y seguirá siendo parte integrante de la India. Se han celebrado elecciones en dicho territorio y el pueblo de ese estado de la India ha escogido siempre su propio gobierno. El 21 de agosto de 1995, el fundador y líder del Movimiento Mohjair Quami del Pakistán dirigió una carta al Presidente del Pakistán, con copias, entre otros, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

84. El Sr. KAMAL (Pakistán), presentando una cuestión de orden, dice que desea preguntar sobre qué base el representante de la India hace referencia a cuestiones internas de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, en lugar de hablar sobre el territorio en litigio de Jammu y Cachemira, reconocido como tal por las Naciones Unidas.

85. El Sr. SURIE (India) dice que se trata de una carta abierta enviada al Secretario General, donde el Sr. Altaf Hussain describió vívidamente los asesinatos extrajudiciales, los arrestos masivos y atropellos políticos contra los miembros del Movimiento. El Pakistán debe tratar de resolver los problemas dentro de su país y no sembrar la discordia ni alimentar el terrorismo en sus países vecinos.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.